

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.388 -  
Año CXXXII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 16 de Junio de 2009  
Edición de 56 Páginas

Ejemplar del día \$365.- (IVA incluido)  
Atrasado \$760.- (IVA incluido)

### SUMARIO

#### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

###### Subsecretaría del Interior

Decreto número 415.- Resame Man-  
do del Estado ..... P.2

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

###### Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Decreto número 125.- Fija precios  
de nudo para suministros de electricidad  
..... P.3

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Servicio de Impuestos Internos

###### Dirección Nacional

Extracto de resolución número 85  
exenta de 2009, que establece procedi-  
miento de reconocimiento del contribu-  
yente socialmente responsable y sanea y  
las bases de aplicación ..... P.10  
Extracto de circular número 37 de  
2009, que imparte instrucciones sobre  
efectos tributarios de la adjudicación de  
bienes en los casos a que se refiere el Art.  
17 número 8 letras f) y g) de la Ley sobre  
impuesto a la Renta ..... P.10

###### Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Resolución número 147.- Informa sobre  
las colocaciones y demás activos de  
las instituciones fiscalizadas, su clasifi-  
cación y evaluación conforme a su grado  
de recuperabilidad ..... P.10

##### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

###### Subsecretaría de Previsión Social

Decreto número 28.- Aprueba el Re-  
glamento para la Aplicación del Subsidio  
al Empleo establecido en la ley número  
20.338 ..... P.12

##### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Resolución número 6 exenta.- Aprueba  
Norma General de Participación Ciu-  
dadana del Ministerio Secretaría General  
de la Presidencia ..... P.14

##### OTRAS ENTIDADES

###### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de mo-  
nedas extranjeras para efectos que señala  
..... P.14  
Acuerdo adoptado por el Consejo  
en su Sesión Ordinaria número 1.481  
..... P.15

###### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Resolución número 3.871 exenta.-  
Aprueba "Instructivo para la Ejecución

del Programa Bonificación a la Contra-  
ción de Mano de Obra en las Empresas,  
año 2009" y delega facultades que indica  
en los directores regionales ..... P.15  
Extracto de resolución número 2.599  
exenta, de 2009, que aprueba manual de  
procedimientos "Programa Jóvenes Bi-  
centenario" ..... P.15

#### Normas Particulares

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

###### Subsecretaría de Marina

Extractos de resoluciones números 181  
/ 377 y 474, de 2009 ..... P.15  
Extracto de resolución número 1.696,  
de 2008 ..... P.16

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

###### Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

###### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 941 exenta.- Au-  
toriza a Silab Ingenieros S.A. como or-  
ganismo de inspección para los protocolos  
que se indican ..... P.16

###### Departamento de Cooperativas

Cooperativa Campesina de Salineros  
de Cahuil, Barranca y La Villa ..... P.17

###### Subsecretaría de Pesca

Extracto de resolución número 1.982  
exenta, de 2009 ..... P.17

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Servicio de Impuestos Internos

###### V Dirección Regional Valparaíso

Notifica liquidaciones de impuestos  
..... P.17

###### Dirección Regional de la Araucanía

Extracto de resolución número 257  
exenta, de 2009 ..... P.17

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.926 exento.- Con-  
cede personalidad jurídica y aprueba es-  
tadutos a "Fundación Terranova", de  
Melipilla ..... P.17

###### Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto ..... P.17

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

###### Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 354 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a la empresa  
Entel PCS Telecomunicaciones S.A.  
..... P.18

Decreto número 355 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a la em-  
presa Entel PCS Telecomunicaciones  
S.A. .... P.18

Decreto número 356 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a la em-  
presa Entel PCS Telecomunicaciones  
S.A. .... P.18

Decreto número 357 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a la em-  
presa Entel PCS Telecomunicaciones  
S.A. .... P.19

Decreto número 358 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.19

Decreto número 359 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.20

Decreto número 360 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.20

Decreto número 361 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.20

Decreto número 362 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.21

Decreto número 363 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel PCS  
Telecomunicaciones S.A. .... P.21

Decreto número 364 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a la empresa  
Entel Telefonía Móvil S.A. .... P.21

Decreto número 365 exento.- Modifi-  
ca concesión de servicio público de tele-  
fonía móvil digital 1900 a Entel Telefo-  
nía Móvil S.A. .... P.22

#### ESCRITURAS SOCIALES

##### Sociedades Anónimas

###### Constituciones

###### C

Comisionaria Vielva S.A. y Cons-  
ructora Consa S.A. .... P.23

###### D

DAF S.A. y Don Hugo Sur S.A.  
..... P.23

###### I

Import. Export. NHT Global Chile  
S.A. e Industrial Comercial, Importadora  
e Exportadora Quebrada Encarnada So-  
ciedad Anónima ..... P.23

Inmobiliaria La Foresta S.A. / Immo-  
biliaria Salinas S.A. / Inmobiliaria Tie-  
rras Bayas S.A. / Inmobiliaria e Inver-  
siones Battistina S.A. / Inversiones Pugu-  
blay S.A. e Inversiones Señor de La Mon-  
taña S.A. .... P.24

###### P

Pickert Arquitectos S.A. .... P.24

###### T

Toscana S.A. y Truster Chile Socie-  
dad Anónima Cerrada ..... P.25

##### Modificaciones

###### A

Airbrush Chile Impresos S.A.  
..... P.25

###### C

CPT Empresas Marítimas S.A. / Cas-  
ablanca Organics S.A. / Comerciali-  
zadora y Servicios El Delirio S.A. y  
Compañía de Inversiones Roma S.A.  
..... P.25

###### D

Danilo Jordan Inversiones S.A.  
..... P.26

###### E

Empresa de Servicios Transportes Sur  
Sociedad Anónima y Energía Latina S.A.  
..... P.26

###### F

Forsón II S.A. .... P.26

###### H

Higiene Clinhos Master S.A. .... P.26

###### I

Inmobiliaria Milodón S.A. e Immo-  
biliaria y Comercial San Esteban S.A.  
..... P.26

Inversiones Aegis Chile Sociedad  
Anónima e Inversiones Purrangue S.A.  
..... P.27

###### L

Limpieza Especializada Paé S.A.  
..... P.27

###### Q

Quality Plus Chile S.A. .... P.27

###### R

RCR Industrial Flooring S.A.  
..... P.27

###### S

Servicios Seguridad Área Salud S.A.  
/ Servicios y Productos Tecnológicos 3G  
Motion S.A. / Sociedad Centro Comer-  
cial e Inmobiliaria Nuevo Milenium  
S.A.C. y Sociedad Clínica del Maule S.A.  
..... P.28

###### V

Vecchia S.A. .... P.28

##### Disoluciones

###### A

Amcar Chile S.A. .... P.28

###### S

Sociedad Administradora de Servi-  
cios Educativos S.A. .... P.29

##### Sociedades por Acciones

###### Constituciones

###### F

Food For Thought SpA ..... P.29

###### P

Pipex SpA ..... P.29

##### Sociedades de Responsabilidad Limitada

###### Constituciones

###### A

AIClic Limitada / ASH Asesorías y  
Servicios de Ingeniería e Inversiones Li-  
mitada / Abad, Alarcón y Compañía Limi-  
tada / Abguillerm y Compañía Limi-  
tada / Agrícola Los Pequeños Limitada y  
Agrícola y Transportes Mallea y Aguilera  
Limitada ..... P.29

Agrícola y Transportes Ulmér Limi-  
tada / Aguirre y Sauterel Asociadas Limi-

tada / Áridos Zapata Hernández Limitada  
/ Arriendo de Maquinarias y Comercial C  
y J Limitada / Asesorías e Inversiones  
Don Ramiro Limitada y Asesorías e In-  
versiones MYC Limitada ..... P.30

Asesorías e Inversiones Santa Magda-  
lena Limitada / Asesorías, Inversiones e  
Inmobiliaria Hudson Limitada y Auto-  
motora e Inversiones Muñoz & Torres  
Limitada ..... P.31

###### B

Business Information Limitada  
..... P.31

###### C

Cartes y Cepeda Limitada / Ceroni y  
Carvajal Limitada y Colmenares Cunill e  
Hijos Limitada ..... P.31

Comercial King Da Limitada / Comer-  
cializadora Bisco Limitada / Comer-  
cializadora Forco Limitada / Comercia-  
lizadora e Importadora de Insumos Medi-  
cos y Otros Limitada / Compañía de In-  
versiones Fondo El Guanaque Limitada y  
Compraventa y Arriendo de Aeronaves  
Jacinta Limitada ..... P.32

Construcciones Ríos & Ríos Limi-  
tada / Constructora San Gabriel Limitada  
/ Constructora VIZ Limitada / Consulto-  
ra Algeos Matemáticas Limitada y  
Cristian Naranjo Gallardo y Compañía  
Limitada ..... P.33

###### D

Delseg Seguridad Industrial Limitada  
..... P.33

###### E

El Carmen Limitada y Empresa de  
Transportes A & C Limitada ..... P.34

###### H

Hilton Barahona y Compañía Limi-  
tada ..... P.34

###### I

Importadora Exportadora Fos Trade  
Limitada / Importadora y Exportadora  
Textil Limitada / Ingeniería, Proyectos y  
Asesorías Limitada e Inmobiliaria e In-  
versiones Blanca Limitada ..... P.34

Instituto de Competencias Laborales  
Limitada / Insumos y Equipamientos  
Baeza e Hijo Limitada / Inversiones Car-  
lini Limitada / Inversiones Dakiani y  
Compañía Limitada / Inversiones Dolom-  
iti Limitada e Inversiones GHW y Com-  
pañía Limitada ..... P.35

Inversiones Granel y Compañía Li-  
mitada / Inversiones KO y Compañía  
Limitada / Inversiones Mendoza Limi-  
tada / Inversiones Quense Limitada / In-  
versiones UPPM Limitada e Inversiones Vi-  
tades Limitada ..... P.36

Inversiones e Inmobiliaria Möbel  
Group Limitada ..... P.37

###### L

Leonardo Riquelme Cabrera y Cam-  
pañía Limitada ..... P.37

###### M

Martínez Rodríguez Limitada y Meza  
y Aránguiz Limitada ..... P.37

###### P

Parolin Poblete Hermanos Limitada y  
Productora Audiovisual Alfraco Limi-  
tada ..... P.37

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

## SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

**APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL EMPLEO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.338**

Núm. 28.- Santiago, 20 de mayo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el N°6, del artículo 32, de la Constitución Política de la República; en la ley N°20.338, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento para la aplicación del Subsidio al empleo establecido en la ley N°20.338.

## TÍTULO PRIMERO

## Disposiciones Generales

## Párrafo 1°

## Definiciones

**Artículo 1°.-** El subsidio al empleo se regirá por las disposiciones de la ley N°20.338 y de este reglamento.

**Artículo 2°.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Subsidio al Empleo:** Es el beneficio a que se refiere la Ley N°20.338, a que tendrán derecho los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo e independientes, y los empleadores por sus trabajadores dependientes.
- Superintendencia:** Superintendencia de Seguridad Social.
- SENCE:** Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- IPS:** Instituto de Previsión Social.
- Ley:** La Ley N°20.338, publicada en el Diario Oficial de 1° de abril de 2009.
- Cotizaciones de Seguridad Social:** Las cotizaciones de los regímenes de pensiones, de salud, del seguro de la Ley N°16.744 y del seguro de cesantía de la Ley N°19.728.

## Párrafo 2°

## Beneficiarios y requisitos

**Artículo 3°.-** Serán beneficiarios del subsidio al empleo los trabajadores dependientes que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean trabajadores regidos por el Código del Trabajo;
- Tengan entre 18 y menos de 25 años de edad;
- Integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población, y
- Sus rentas brutas sean inferiores a \$4.320.000 en el año calendario en que se devenga el subsidio.

**Artículo 4°.-** Serán también beneficiarios del subsidio al empleo los trabajadores independientes que cumplan los siguientes requisitos:

- Los señalados en las letras b) y c) del artículo anterior;
- Acrediten rentas brutas por un monto inferior a \$4.320.000 en el año calendario en que se devenga el subsidio;
- Acrediten rentas de las señaladas en el N°2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta en el año calendario en que se devenga el subsidio, y
- Se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones obligatorias de pensiones y de salud, del año calendario indicado.

**Artículo 5°.-** Tendrán, además, derecho al subsidio los empleadores por sus trabajadores dependientes que cumplan los siguientes requisitos:

- Sean trabajadores regidos por el Código del Trabajo;
- Tengan entre 18 y menos de 25 años de edad;

- Integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población, y
- Las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores sean inferiores a \$360.000.

Además, el empleador deberá haber pagado, dentro del plazo legal, las cotizaciones de seguridad social, correspondientes al trabajador que origina el subsidio.

Este beneficio lo podrá percibir el empleador por cada uno de sus trabajadores dependientes, por los cuales solicite el beneficio, y que reúnan los requisitos señalados en los incisos anteriores.

## TÍTULO SEGUNDO

**De la solicitud, acreditación, otorgamiento, pago e incompatibilidades del subsidio al empleo**

## Párrafo 1°

## Normas generales de la solicitud del subsidio

**Artículo 6°.-** Los subsidios a que refiere este reglamento, deberán solicitarse por el empleador o por el trabajador, según corresponda, ante el SENCE o la institución con la cual éste celebre convenio. La solicitud no podrá efectuarse antes del inicio de la respectiva relación laboral.

Los trabajadores dependientes y sus empleadores impondrán separadamente el derecho que les corresponda del subsidio.

La solicitud del beneficio podrá efectuarse por medios electrónicos.

El formato del formulario de solicitud del beneficio será fijado por la Superintendencia.

**Artículo 7°.-** El trabajador o el empleador, según corresponda, deberá acreditar su identidad al momento de presentar la solicitud, así como entregar la información pertinente que el SENCE o la institución con la cual éste celebre convenio, le requiera, según lo determine una norma de carácter general de la Superintendencia.

## Párrafo 2°

## De la solicitud del empleador

**Artículo 8°.-** Los empleadores deberán presentar la solicitud de subsidio ante el SENCE o la institución con la cual éste celebre convenio, dentro de los primeros 25 días de cada mes. Dicha solicitud tendrá vigencia en tanto no concurra una causal que extinga el derecho al subsidio.

**Artículo 9°.-** Los empleadores que no ejerzan su derecho en el plazo indicado en el artículo anterior, se entenderá que renuncian a él. Sin embargo, podrán ejercer este derecho en los meses siguientes, debiendo para ello presentar una solicitud dentro del plazo establecido, pero no podrán reclamar retroactivamente el subsidio.

## Párrafo 3°

## De la solicitud del trabajador

**Artículo 10°.-** Los trabajadores dependientes y los independientes deben presentar la solicitud del subsidio al empleo dentro del año calendario en que se perciben las remuneraciones y/o rentas del trabajo que originan el beneficio.

Dicha solicitud tendrá vigencia en tanto no concurra una causal que extinga el derecho al subsidio.

Los trabajadores que no ejerzan su derecho en el plazo indicado en el inciso primero, se entenderá que renuncian a él respecto del beneficio que debían solicitar en el año calendario respectivo, no pudiendo reclamar retroactivamente el subsidio.

## Párrafo 4°

**De la acreditación de los requisitos y otorgamiento del subsidio**

**Artículo 11°.-** Una vez ingresada a trámite la respectiva solicitud, el SENCE procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere este reglamento, como asimismo, comprobará

el pago de las cotizaciones de seguridad social, correspondientes al respectivo trabajador, dentro de los plazos legales. Para tales efectos, el SENCE tendrá acceso a la información disponible en el Sistema de Información de Datos Previsionales del IPS, y podrá requerir la información necesaria de las instituciones públicas o privadas del ámbito previsional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la ley N°20.255.

El SENCE podrá requerir al solicitante la información pertinente que no esté contenida en el Sistema de Información de Datos Previsionales para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.

**Artículo 12°.-** Acreditado el derecho al subsidio al empleo o determinado su rechazo, el SENCE deberá emitir una resolución que notificará al solicitante. La resolución que rechace la solicitud de los beneficios señalados en este reglamento, deberá estar debidamente fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE podrá notificar por medios electrónicos a los interesados, las resoluciones a que se refiere este artículo.

El SENCE deberá informar a los solicitantes y beneficiarios sobre la tramitación, otorgamiento, monto y pago de los subsidios, cuando éstos lo requieran.

Corresponderá al SENCE conocer y resolver de los reclamos por sus resoluciones en materia de subsidio al empleo, conforme al procedimiento establecido en la ley N°19.880 y a las instrucciones que al efecto impartirá la Superintendencia.

## Párrafo 5°

## Del pago del subsidio al empleador

**Artículo 13°.-** El subsidio se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos para tener derecho al mismo.

Los subsidios se comenzarán a pagar dentro de un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

## Párrafo 6°

## Del pago del subsidio al trabajador

**Artículo 14°.-** El pago del subsidio para los trabajadores, por regla general, será anual, y se realizará durante el segundo semestre del año calendario siguiente de aquel en que se percibieron las remuneraciones y/o rentas del trabajo, por las cuales se percibe el subsidio.

**Artículo 15°.-** El trabajador dependiente podrá optar por pagos provisionales mensuales del subsidio al momento de presentar su solicitud, sin perjuicio de que pueda modificar su opción sólo por una vez durante el año calendario. En caso que el trabajador opte por el pago provisional mensual, deberá acreditar que su remuneración es inferior a \$360.000 mensuales.

**Artículo 16°.-** Los trabajadores que revistan, a la vez, las calidades de trabajador dependiente e independiente, de acuerdo al N°2 del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, podrán optar a pagos provisionales mensuales del subsidio en relación a las remuneraciones que perciban en su condición de trabajador dependiente.

## Párrafo 7°

## Normas comunes del pago del subsidio

**Artículo 17°.-** Una vez otorgado el beneficio, el SENCE, directamente o a través de las entidades con las que establezca convenios de pago, deberá pagar el monto del subsidio al empleo, por medio de una transferencia electrónica de fondos, depósito en cuenta bancaria, vale vista u otra modalidad de pago que autorice la Superintendencia mediante norma de carácter general. Los referidos convenios de pago deberán ajustarse, en cuanto a sus cláusulas esenciales, a las instrucciones que al efecto impartirá la Superintendencia.

De la tramitación de las solicitudes y los antecedentes de los beneficiarios del subsidio se formará un expediente, que podrá ser electrónico, a cargo del SENCE, con el formato que determine la Superintendencia.

